



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 3644-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 10 DIC 2019

VISTO:

El expediente administrativo con registro n.° 5469720 que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña MARÍA ANTONIETA CALDERÓN DE LOS RÍOS DE LOYOLA contra la resolución denegatoria ficta que, en aplicación del silencio administrativo negativo, deniega su petitorio de recálculo del 30% de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación de la remuneración total íntegra, el pago de la continua, devengados e intereses legales;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de marzo de 2017, la Gerencia Regional de Educación emite la Resolución Gerencial Regional n.° 00001325-2017-GRLL-GGR/GRSE que resuelve en su artículo primero denegar el petitorio de la recurrente sobre reintegro de remuneración por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, más devengados e intereses legales;

Que, en fecha 10 de junio de 2019, la recurrente solicita ante la Gerencia Regional de Educación el petitorio de recálculo del 30% de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación de la remuneración total íntegra, el pago de la continua, devengados e intereses legales;

Que, en fecha 24 de julio de 2019, la recurrente presenta recurso de apelación contra la resolución denegatoria ficta que, en aplicación del silencio administrativo negativo, deniega su petitorio de recálculo del 30% de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación de la remuneración total íntegra, el pago de la continua, devengados e intereses legales;

Que, en fecha 15 de agosto de 2019, la responsable de escalafón de la Gerencia Regional de Educación emite el Informe Escalafonario n.° 003004-2019-GRLL-GGR-GRSE-OA en cuyo numeral 18 se aprecia que mediante Resolución Gerencial Regional n.° 00001325-2017-GRLL-GGR/GRSE, se deniega el petitorio de la recurrente de reintegro de remuneración por concepto de preparación de clases;

Que, en fecha 18 de octubre de 2019, el director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación emite el Informe n.° 487-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA/PER, que concluye en remitir los actuados a este despacho para la continuación del trámite del expediente;

Que, con Oficio n.° 4132-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recibido en fecha 13 de noviembre de 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación;

Que, el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les



fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, tal como se aprecia del numeral 18 del Informe Escalonario n.º 003004-2019_GRLL_GGR_GRSE_OA, referido a observaciones, el petitorio de recálculo del 30% de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación de la remuneración total íntegra, el pago de la continua, devengados e intereses legales ha sido denegado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 00001325-2017-GRLL-GGR/GRSE, fecha 14 de marzo de 2017, emitida por la Gerencia Regional de Educación;

Que, al no haber impugnado oportunamente el acto administrativo contenido en la referida Resolución Gerencial Regional n.º 00001325-2017-GRLL-GGR/GRSE ha adquirido la calidad de acto firme, en mérito a la taxativa aplicación del artículo 222º del citado T. U. O., cuyo texto prescribe: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento consagrados en los artículos 1.1. y 1.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y teniendo en cuenta los considerandos anteriores, corresponde emitir una opinión motivada fundada en derecho;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal 214-2019-RRR, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

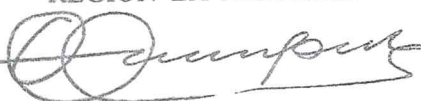
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por doña MARÍA ANTONIETA CALDERÓN DE LOS RÍOS DE LOYOLA contra la resolución denegatoria ficta que, en aplicación del silencio administrativo negativo, deniega su petitorio de recálculo del 30% de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación de la remuneración total íntegra, el pago de la continua, devengados e intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRESE COMO ACTO FIRME el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional n.º 00001325-2017-GRLL-GGR/GRSE que resuelve en su artículo primero denegar el petitorio de la recurrente sobre reintegro de remuneración por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, más devengados e intereses legales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

